



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

**RESUELVE PROCESO DE LICITACIÓN
ID N° 833-7-LQ17, PARA LA
CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE
RENTA VITALICIA INMEDIATA DE
SOBREVIVENCIA, PARA
BENEFICIARIOS DE BOMBEROS.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2320

Santiago, 23 MAY 2017

VISTOS:

El Decreto Ley N° 3.538, Ley Orgánica de la Superintendencia de Valores y Seguros; el Decreto N° 446, de 2014, del Ministerio de Hacienda; Lo dispuesto en el DFL N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Decreto N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda; el Decreto Ley N° 1.757 de 1977, que Otorga Beneficios por Accidentes y Enfermedades a los Miembros de los Cuerpos de Bomberos; el certificado de 11 de mayo de 2017, emitido por el Jefe de División Finanzas; teniendo presente lo establecido en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 4° del Decreto Ley N° 1.757 de 1977, que Otorga Beneficios por Accidentes y Enfermedades a los Miembros de los Cuerpos de Bomberos, establece que: *“La Superintendencia de Valores y Seguros cobrará a las entidades aseguradoras, en cada oportunidad, las cuotas de prorateo; pagará los beneficios que concede este decreto ley; cotizará y contratará por cuenta de los voluntarios o sus beneficiarios, según corresponda, rentas vitalicias en compañías de seguros de vida, conforme lo señalado en las letras c) y d) del artículo 1° de este decreto ley, y proveerá a las instituciones que se mencionan en el artículo siguiente, de los fondos necesarios para los efectos contemplados en este decreto ley”*.

2. Que, la señora **Juana María Zúñiga Vásquez** ha acreditado cumplir con los requisitos establecidos en el cuerpo legal citado en el numeral anterior, para acceder a los beneficios que éste otorga en razón del fallecimiento del bombero voluntario don **Juan Eduardo Bizama Sanhueza**, por lo cual la Superintendencia requiere contratar a su favor una póliza de renta vitalicia inmediata de sobrevivencia.





SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

3. Que, teniendo presente lo anterior, la Superintendencia de Valores y Seguros convocó el proceso de licitación pública identificado en el Portal de Compras Públicas www.mercadopublico.cl bajo la ID N° 833-7-LQ17, para la adquisición de la póliza previamente singularizada, proceso que se rige por las Bases Administrativas, Técnicas y Anexos aprobados por Resolución Exenta N° 1404, de 30 de marzo de 2017 y, el respectivo llamado.

4. Que, efectuada la apertura electrónica de la licitación en el Portal www.mercadopublico.cl, ésta da cuenta de la presentación de una oferta, a saber de:

- **COMPAÑÍA DE SEGUROS CONFUTURO S. A.**

5. Que, los criterios de evaluación de las ofertas establecidos en las bases administrativas de la licitación, son los siguientes:

N°	Criterio	Ponderador por Criterio
I.- Requisitos formales de la oferta:		
	Compleitud de la oferta	3%
II.- Aspecto económico de la oferta:		
	Valor total prima única	92%
III.- Aspecto técnico de la oferta:		
	Clasificación de riesgo de la compañía aseguradora	5%

6. Que, la Comisión Evaluadora designada en el artículo 7° de las bases administrativas de la licitación, modificada por la Resolución Exenta N° 2064, de 10 de mayo de 2017, deja constancia en su Informe de Evaluación, de 11 de mayo de 2017, anexa a la presente Resolución, que el oferente previamente citado cumple con haber presentado los antecedentes solicitados en la licitación, por lo que su oferta es admisible y continúa en el proceso de evaluación.

7. Que, producto del examen de evaluación realizado por la Comisión Evaluadora citada en el considerando que precede, de conformidad con los ponderadores establecidos en las bases que rigieron el proceso de licitación ID N° 833-7-LQ17, los resultados fueron los siguientes:

EVALUACIÓN REQUISITOS FORMALES

Proveedor	Puntaje	Ponderador	Puntaje ponderado (I)
COMPAÑÍA DE SEGUROS CONFUTURO S.A.	50	3%	3





SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

EVALUACIÓN OFERTA ECONÓMICA

Valor total prima única

Proveedor	Valor prima UF	Puntaje	Ponderador	Puntaje ponderado (II)
COMPAÑÍA DE SEGUROS CONFUTURO S.A.	6.938,98	100	92%	92,00

Menor precio ofertado	6.938,98
-----------------------	----------

EVALUACIÓN OFERTA TÉCNICA

Clasificación de riesgo de la compañía aseguradora

Proveedor	Clasificación	Puntaje	Ponderador	Puntaje ponderado (III)
COMPAÑÍA DE SEGUROS CONFUTURO S.A.	AA	80	5%	4,00

EVALUACIÓN FINAL DE OFERTAS

Oferente	I.- Requisitos formales de la oferta:	II.- Aspecto económico de la oferta:	III.- Aspecto técnico de la oferta:	PUNTAJE TOTAL OFERTA
	Puntaje ponderado	Puntaje ponderado	Puntaje ponderado	
COMPAÑÍA DE SEGUROS CONFUTURO S.A.	3,00	92,00	4,00	99,00

8. Que, en razón de lo anterior, la Comisión de Evaluación propone la adjudicación de la propuesta al proveedor **COMPAÑÍA DE SEGUROS CONFUTURO S.A.**

RESUELVO:

1° APRUÉBESE la adjudicación de la póliza de renta vitalicia inmediata de sobrevivencia para beneficiarios de bomberos citados en los considerandos de esta Resolución, al proveedor **COMPAÑÍA DE SEGUROS CONFUTURO S.A., RUT 96.571.890-7**, por un monto total de **UF 6.938,98.- exento de IVA**, habida consideración que es la única oferta presentada, resultando ser conveniente a los intereses de la Superintendencia de Valores y Seguros, toda vez que satisface los requerimientos establecidos en las bases de licitación.

2° ENTRÉGUENSE la póliza respectiva por el proveedor adjudicado dentro de los plazos establecidos en la bases de la licitación.





SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

3° PUBLÍQUESE en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública la presente resolución, conforme a lo establecido en el artículo 57 del Decreto N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda

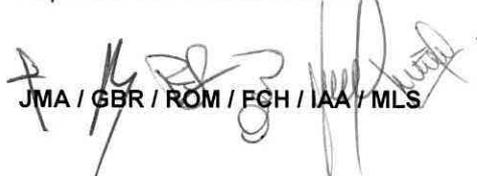
ANÓTESE, ARCHÍVESE Y COMUNÍQUESE


CARLOS PAVEZ TOLOSA
SUPERINTENDENTE



Distribución

Intendencia de Administración General
Intendencia de Seguros
División Control Entidades no Aseguradoras
División Operaciones
División Jurídica y Secretaría General
Departamento de Mutuarias y Bomberos
Departamento de Abastecimiento


JMA / GBR / ROM / FCH / IAA / MLS